



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, **se informa que la parte demandada solicitó desistimiento tácito.** Pasa para lo pertinente

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-017-2020-00150-00
DEMANDANTE	DANIEL ALVAREZ DEL PINO MENDOZA
DEMANDADOS	-MELBA POSADA DE CAICEDO -SOCIEDAD INVERSIONES CAICEDO POSADAS S.A.S. -SOCIEDAD CAICEDO POSADA & ASOCIADOS S.A.S. -JUAN MANUEL CAICEDO POSADA
ASUNTO	PRONUNCIA SOBRE DESITIMIENTO Y REQUIERE A LAS PARTES.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1122

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que la parte demandada, allegó escrito de desistimiento tácito según lo preceptuado en el **artículo 317 del Código General del Proceso numeral 2.**

Por lo anterior, es pertinente resaltar que el abogado memorialista **Dr. JULIÁN AGUDELO MATEUS**, no cuenta con capacidad de representar a los demandados dentro de proceso de la referencia, pues como se visualiza en los poderes aportados en la demanda se evidencia que la apoderada de los demandados es la Dra. **LINA MARCELA ESCOBAR** por tanto no se ajusta a los preceptos legales que regulan tal actuación, por lo que su aceptación por parte de este Despacho no es posible, razón por la cual, se ha de requerir a las partes demandadas para que aporten Poder debidamente conferido, bien sea notariado o conferido a través de mensaje de datos, tal como indica la Ley 2213 de 2022, o sustitución de poder si hay lugar a ello o lo pertinente a fin de proceder con el estudio de dicha solicitud o en su defecto ser presentando por la Dra. **LINA MARCELA ESCOBAR**.

Respecto a la contestación de la demanda, se visualiza en el “**PDF No.08**” Contestación de las demandadas, sin embargo, no obra en el plenario documento por medio del cual se valide la fecha en la cual fueron notificados los demandados del Auto admisorio de la demanda, por lo cual se requerirá a las partes a fin de que aporten dicha información, a fin de continuar con las etapas procesales dentro del presente asunto.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes demandadas para que aporten Poder debidamente conferido, bien sea notariado o conferido a través de mensaje de datos, tal como indica la Ley 2213 de 2022, o sustitución de poder si hay lugar a ello o lo pertinente, a fin de proceder con el estudio de

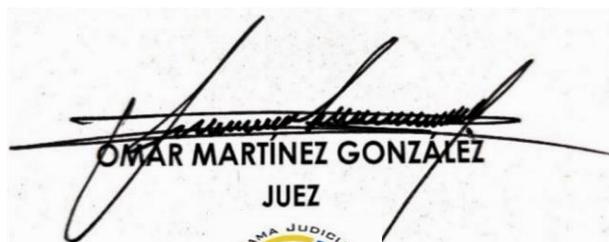
la solicitud de desistimiento tácito o en su defecto ser presentando por la Dra. **LINA MARCELA ESCOBAR**.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, a fin de que alleguen al plenario documento por medio del cual se valide la fecha en la cual fueron notificados los demandados del Auto admisorio de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del Auto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO**, identificada con C.C 1.144.152.327, y T.P 289.652 del C.S de la J, para que actúe como apoderada principal de los demandados **MELBA POSADA DE CAICEDO, SOCIEDAD INVERSIONES CAICEDO POSADAS S.A.S. SOCIEDAD CAICEDO POSADA & ASOCIADOS S.A.S.** y el señor **JUAN MANUEL CAICEDO POSADA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.



OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **24 Mayo de 2023**

En **Estado No. 052** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA